



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA FUNCIONAL CENTRO EXPERIMENTAL PERRERA ARTE.



EXENTA N°

0818 16.04.2015

VALPARAÍSO,

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en Ley N° 20.798 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2015; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, en orden al cumplimiento de su objeto, y conforme a lo previsto en los numerales 3) y 4) del artículo 3° de la ley N° 19.891 el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el CONSEJO" o "el SERVICIO" indistintamente, tiene por funciones apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, de modo que encuentren espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, de acuerdo con las iniciativas y preferencias de quienes habiten esos mismos espacios; y facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas y al patrimonio cultural del país.

Que, a su vez, la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, Glosa N° 09, correspondiente a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", faculta al SERVICIO para financiar todos aquellos gastos relacionados con las actividades culturales y artísticas propias del Consejo y patrocinadas o auspiciadas por éste, incluidas las acordadas mediante actos y/o celebración de contratos y convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, tanto nacionales como de otros países o con organismos internacionales. Comprende el apoyo financiero a actividades culturales y artísticas realizadas sin fines de lucro, desarrolladas por personas naturales y jurídicas, públicas o privadas.

Que, por su parte, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de sus Estatutos, la Organización Comunitaria Funcional Centro Experimental Perra Arte, en adelante "la ORGANIZACIÓN", tiene entre sus propósitos aportar elementos de juicio y proposiciones que sirvan de base a las decisiones municipales, así como colaborar con las autoridades comunales y con las jefaturas de los servicios públicos, en la satisfacción y cautela de sus intereses y necesidades, especialmente en el ámbito de la cultura y las artes, tal como lo demuestra su trayectoria de más de 20 años, en la que se ha consolidado como un eje del desarrollo cultural y artístico.

Que, en este orden de ideas, el CONSEJO y la ORGANIZACIÓN han acordado coordinar esfuerzos para la realización de la actividad denominada "L'arts, 1er Encuentro Internacional de las Artes" —en adelante "el ENCUENTRO"— el cual se desarrollará durante los días 17, 18 y 19 de abril del presente año, en el marco de la celebración de los 20 años de la ORGANIZACIÓN, y que tiene por objeto, entre otros, el abrir nuevas vías de participación a través de la realización de

talleres, acciones de arte y actividades comunitarias. Durante el ENCUENTRO se realizarán exposiciones, lecturas de poesía y presentaciones musicales y danza, además de actividades complementarias como exhibiciones de cine para niños y clínica de percusión. Posterior al ENCUENTRO se efectuarán talleres artísticos, en adelante "los TALLERES", destinados a la formación y difusión en la comunidad de las artes visuales. Todas las actividades desarrolladas tanto en el marco del ENCUENTRO como en los TALLERES posteriores, tendrán carácter gratuito y abierto al público.

Que, en este contexto y en el marco de sus funciones, políticas institucionales y objetivos, el CONSEJO y la ORGANIZACIÓN celebraron un convenio de colaboración y transferencia de recursos, el que es necesario aprobar por el presente acto administrativo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 10 de abril de 2015 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Organización Comunitaria Funcional Centro Experimental Perrera Arte, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y ORGANIZACIÓN COMUNITARIA FUNCIONAL CENTRO EXPERIMENTAL PERRERA ARTE

En Valparaíso, a 10 de abril de 2015, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el CONSEJO" o "el SERVICIO" indistintamente, RUT [REDACTED] representado por su Ministra Presidenta doña Claudia Barattini Contreras, con domicilio para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso; y la Organización Comunitaria Funcional Centro Experimental Perrera Arte, en adelante "la ORGANIZACIÓN", RUT [REDACTED] representada por don Héctor Muñoz Rojas, con domicilio para estos efectos en Balmaceda S/N, Parque de los Reyes, comuna de Santiago, región Metropolitana, se celebra el siguiente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos:

CONSIDERANDO:

1° Que, en orden al cumplimiento de su objeto, y conforme a lo previsto en los numerales 3) y 4) del artículo 3° de la ley N° 19.891 el CONSEJO tiene por funciones apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, de modo que encuentren espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, de acuerdo con las iniciativas y preferencias de quienes habiten esos mismos espacios; y facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas y al patrimonio cultural del país.

2° Que, a su vez, la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, Glosa N° 09, correspondiente a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", faculta al SERVICIO para financiar todos aquellos gastos relacionados con las actividades culturales y artísticas propias del Consejo y patrocinadas o auspiciadas por éste, incluidas las acordadas mediante actos y/o celebración de contratos y convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, tanto nacionales como de otros países o con organismos internacionales. Comprende el apoyo financiero a actividades culturales y artísticas realizadas sin fines de lucro, desarrolladas por personas naturales y jurídicas, públicas o privadas.

3° Que, por su parte, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de sus Estatutos, el Centro Experimental Perrera Arte es una Organización Comunitaria Funcional, que tiene entre sus propósitos aportar elementos de juicio y proposiciones que sirvan de base a las decisiones municipales, así como colaborar con las autoridades comunales y con las jefaturas de los servicios públicos, en la satisfacción y cautela de sus intereses y necesidades, especialmente en el ámbito de la cultura y las artes, tal como lo demuestra su trayectoria de más de 20 años, en la que se ha consolidado como un eje del desarrollo cultural y artístico.

4° Que, en este orden de ideas, el CONSEJO y la ORGANIZACIÓN han acordado coordinar esfuerzos para la realización de la actividad denominada "L'arts, 1er Encuentro Internacional de las Artes" –en adelante "el ENCUENTRO"- el cual se desarrollará durante los días 17, 18 y 19 de abril del presente año, en el marco de la celebración de los 20 años de la ORGANIZACIÓN, y que tiene por objeto, entre otros, el abrir nuevas vías de participación a través de la realización de talleres, acciones de arte y actividades comunitarias. Durante el ENCUENTRO se realizarán exposiciones, lecturas de poesía y presentaciones musicales y danza, además de actividades complementarias como exhibiciones de cine para niños y clínica de percusión. Posterior al ENCUENTRO se efectuarán talleres artísticos, en adelante "los TALLERES", destinados a la formación y difusión en la comunidad de las artes visuales. Todas las actividades desarrolladas tanto en el marco del ENCUENTRO como en los TALLERES posteriores, tendrán carácter gratuito y abierto al público.

5° Que, en el marco de sus funciones y objeto, el CONSEJO y la ORGANIZACIÓN se encuentran facultados para celebrar el presente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO. Objeto.

En el contexto de los considerandos de este instrumento y teniendo presentes las políticas y los objetivos compartidos por ambas instituciones, el CONSEJO se compromete a transferir a la ORGANIZACIÓN la suma única y total de \$8.736.500.- (ocho millones setecientos treinta y seis mil quinientos pesos), los que serán destinados a solventar gastos relacionados a la producción y operación del ENCUENTRO y de los TALLERES

El ENCUENTRO se realizará durante el mes de abril del presente año, y los TALLERES durante el mes de mayo, ambos de acuerdo a la siguiente programación preliminar:

- El ENCUENTRO: Días 17, 18 y 19 de abril.
 - Exposición de obras del Premio Nacional de Artes, Gonzalo Díaz, y de los artistas Claudio Correa y Antonio Becerro.
 - Presentaciones de las bandas Electrodomésticos, Tito Escárte y los galanes suplentes, Los Tigres de África y DJ Sidharta.
 - Presentación de la compañía de danza IDEA.
 - Lectura de poesía.
 - Clases de Cocina.
 - Clínica de percusión a cargo del grupo Los Tigres de África.
 - Exhibiciones de cine para niños.
- Los TALLERES: Mes de mayo.
 - Convocatoria y puesta en marcha de Taller de Pintura para 15 personas, con clases 2 veces a la semana y con un máximo de 15 alumnos adultos de todas las edades;
 - Convocatoria y puesta en marcha de Taller de Escultura para 15 personas, con clases 2 veces a la semana y con un máximo de 15 alumnos adultos de todas las edades.

Las actividades que se desarrollarán en el marco del ENCUENTRO y los TALLERES serán gratuitas y abiertas a toda la comunidad.

En relación al ENCuentro, la ORGANIZACIÓN se compromete a distribuir entradas para el día 17 de abril, según el siguiente detalle:

- Centro Experimental Perrera Arte: 160 entradas
- Centro Arte Alameda: 100 entradas
- Bar The Clinic Monjitas: 100 entradas
- Bar Yungay Viejo: 100 entradas
- Consejo Nacional de la Cultura y las Artes: 20 entradas
- Ilustre Municipalidad de Santiago: 20 entradas

Asimismo, la ORGANIZACIÓN se compromete a difundir la existencia de los TALLERES a vecinos del Barrio Yungay-Parque de los Reyes, así como a toda la comuna de Santiago; levantar un acta de inscripción y generar registros de asistencia; presentar y entregar una metodología y programa de trabajo a realizar en los talleres.

La ORGANIZACIÓN será responsable de toda la organización y correcto funcionamiento de las actividades realizadas, tanto en el marco del ENCuentro como en la implementación de los TALLERES, destinando los recursos transferidos por el CONSEJO a los ítems siguientes:

- ☐ Honorarios de personas naturales, incluidos los gravámenes tributarios asociados.
- ☐ Gastos generales, tales como difusión, promoción y diseños.
- ☐ Gastos de operación y producción, entendiendo por tales, entre otros, montaje, puesta en escena, escenario (container), seguridad, iluminación, sonido y amplificación.

Los recursos del CONSEJO se transferirán a la ORGANIZACIÓN en una sola cuota, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa que apruebe este convenio, debiendo suscribirse por parte del representante de la ORGANIZACIÓN el correspondiente recibo al momento de su recepción. Posteriormente, la ORGANIZACIÓN deberá rendir cuenta de los recursos transferidos conforme a lo estipulado en la cláusula siguiente.

Asimismo, y por este acto, el representante de la ORGANIZACIÓN declara que la actividad descrita en esta cláusula no tiene fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de la misma, no generando un incremento en su patrimonio.

SEGUNDO. Informe de actividades y rendición de cuentas.

Por su parte, la ORGANIZACIÓN se compromete a ejecutar la totalidad de los recursos dispuestos para los fines señalados en la cláusula primera de este instrumento, lo que considera, entre otros ítems y sin que la enumeración sea taxativa, arrendamiento y/o compra de bienes, contratación de servicios, pago de honorarios, y todo desembolso necesario destinado a solventar gastos relacionados con los ítems señalados en la cláusula precedente.

Asimismo, la ORGANIZACIÓN deberá presentar a la Jefatura del Departamento de Administración General del CONSEJO una rendición de cuentas detallada de los gastos incurridos, la que deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República –o la resolución que la modifique o reemplace- que les resulten aplicables. Asimismo, entregará a la Jefatura de la Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales del CONSEJO un informe de actividades que dé cuenta de las acciones realizadas con los recursos transferidos por el CONSEJO. Ambos documentos deberán ser presentados al CONSEJO, a más tardar, dentro del plazo de 60 días corridos después de terminadas las actividades.

El informe de actividades será aprobado –si correspondiere- mediante certificación escrita de la Jefatura de la Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales del CONSEJO. En lo tocante a la rendición de cuentas, su aprobación se efectuará –si

correspondiere- mediante certificación escrita de la Jefatura del Departamento de Administración General del CONSEJO.

TERCERO. Garantía.

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos aportados –entendiéndose por ello su aplicación a las actividades materia de este convenio- la ORGANIZACIÓN hará entrega al CONSEJO de una letra de cambio a la vista, aceptada ante Notario Público, por un monto equivalente al total de los recursos a transferir en virtud de este convenio, a nombre del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, RUT N° 60.901.002-9 la que es aceptada conforme –si corresponde- por la Ministra Presidenta del CONSEJO y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Dicho documento será restituido a la ORGANIZACIÓN una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución administrativa que apruebe –si correspondiere- el cierre administrativo del presente convenio.

CUARTO. Difusión.

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio y ejecución de las actividades referidas en este convenio –bajo cualquier soporte utilizado para ello- la ORGANIZACIÓN deberá incluir el logotipo institucional del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, que responde a las características de color, tamaño y forma definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del CONSEJO.

En los soportes de audio se incorporará una mención destacada del CONSEJO, a través de la inclusión de la frase “Consejo Nacional de la Cultura y las Artes” y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen del logotipo institucional del CONSEJO en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

QUINTO. Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor desde la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que apruebe –si correspondiere- el cierre administrativo del presente convenio.

En aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula segunda de este convenio, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la ORGANIZACIÓN dicho incumplimiento deberá ser calificado y certificado por la Ministra Presidenta del CONSEJO. En este último caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

SEXTO. Prórroga de competencia.

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus tribunales de justicia.

SÉPTIMO. Personerías.

La personería de doña Claudia Barattini Contreras para comparecer en calidad de Ministra Presidenta del CONSEJO consta de Decreto Supremo N° 669, de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y la personería de don Héctor Muñoz Rojas para comparecer en representación de la ORGANIZACIÓN consta en acta de asamblea general, de 24 de junio de 2010; documentos todos que no se incorporan al texto de este convenio por ser conocidos de las partes.

Este instrumento se redacta en siete cláusulas y se firma en tres ejemplares del mismo tenor, fecha y validez legal, quedando uno en poder de la ORGANIZACIÓN y dos en poder del CONSEJO.



Claudia Barattini Contreras
Ministra Presidenta
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

Héctor Muñoz Rojas
Representante
Organización Comunitaria Funcional
Centro Experimental Perrera Arte

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demanda la ejecución de la presente resolución a la siguiente cuenta presupuestaria del Consejo: Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, Glosa N° 09, de la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, correspondiente a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural".

ARTÍCULO TERCERO: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5.4 de la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, hágase transferencia de los recursos aludidos en la presente resolución una vez que la ORGANIZACIÓN haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos que se hubieren concedido con anterioridad, circunstancia por la cual velará la Jefatura del Departamento de Administración General del Consejo.

ARTÍCULO CUARTO: Adóptense por la Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, del Departamento de Administración General, las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 19.862 y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Convenios" en la categoría "Actos y resoluciones con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones" y, además, adóptense por el Gabinete de la Ministra Presidenta las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



CLAUDIA BARATTINI CONTRERAS
MINISTRA PRESIDENTA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES



PCA

Resol. N° 04/251

Distribución:

- Gabinete Ministra Presidenta, CNCA (con copia a digitador/a de Transparencia Activa)
- Subdirección Nacional, CNCA
- Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Organización Comunitaria Funcional Centro Experimental Perrera Arte: Balmaceda S/N, Parque de los Reyes, comuna de Santiago, Región Metropolitana.